



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Primero (01) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto No. **01677**

Asunto: Resuelve manifestación parte demandante sobre terminación del proceso (Remanentes)
Proceso: Ejecutivo
Acción: Garantía Real (Hipotecario)
Demandante: Banco Colpatria, hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandados: Luz Stella y Liliana Patricia García Forero
Radicado: 63003103003-2019-00045-00 LL.RR.
Cuaderno: No. 1 (K)

Vista la solicitud que antecede hecha por el apoderado judicial de la parte demandante dentro de este asunto, el Juzgado tal como lo manifiesta dicho profesional del Derecho, no accede por ahora a dar por terminado el proceso de la referencia, por cuanto tal como se observa en el folio 49 del cuaderno número dos (2), existe embargo de remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar en este proceso, para el que se adelanta en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia (Quindío), ejecutivo adelantado en contra de las señoras Luz Stella y Liliana Patricia García Forero, por el EDIFICIO LA CASCADA DE LA CASTELLANA.

Igualmente para los fines legales posteriores a que haya lugar a futuro, se requiere a la parte demandante, a fin de que indique con claridad la fecha hasta cuando se puso al día la obligación y el monto pagado por la parte demandada.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE,

Se notifica en Estado #135 publicado el 02-12-2020.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

195f6ec378e472786bbe319876879c6ff293928ec41feb5ea89896492a6a88e0

Documento generado en 30/11/2020 08:42:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>